



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 172- CMPP.

Puno, 27 de Abril de 2007.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO: POR CUANTO:

El Concejo Provincial de la Municipalidad de Puno, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha veintisiete de abril del año dos mil siete, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la "Feria de Arte Popular en Miniatura ALASITAS 2007" tiene gran trascendencia y mística para la población altiplánica, acto que se realiza en la ciudad de Puno, durante la primera quincena del mes de Mayo de cada año, congregando a diversos artesanos, comerciantes y visitantes del país y del extranjero, por ser principalmente una feria de exposición y venta de artesanía en miniatura;

Que, siendo así, resulta procedente disponer algunas restricciones a fin de brindar facilidades y seguridad necesaria a los participantes de la misma, en cuanto al comercio ambulatorio y al tránsito vehicular;

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial por Unanimidad, ha emitido la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE DECLARA ZONAS RÍGIDAS PARA EL COMERCIO AMBULATORIO Y TRÁNSITO VEHICULAR DURANTE LA FERIA DE ALASITAS 2007

Artículo Primero.- DECLARAR ZONA RÍGIDA para la circulación de vehículos en general, la avenida Floral, desde la esquina de la avenida La Torre, hasta la intersección con la avenida Costanera, desde el día lunes 30 de abril, hasta el día 13 de mayo del presente año.

Artículo Segundo.- DECLARAR de doble sentido para el tránsito vehicular, todo el jirón Lampa, desde el día lunes 30 de abril hasta el día 13 de mayo del presente año.

Artículo Tercero.- DECLARAR ZONA RÍGIDA, desde el lunes 30 de abril al 13 de mayo del presente año, para el comercio ambulatorio en general, así como para la venta de viandas, bebidas, bebidas alcohólicas y similares, dentro del perímetro comprendido por la avenida Floral en toda su extensión en ambos márgenes, dentro de todo el perímetro de la Cruz de Mayo hasta su salida en la avenida Floral, el jirón Lampa en toda su extensión, Pasaje Inca Catari y Parque de la Madre.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia de Promoción, conjuntamente con la Gerencia de Servicios y la Gerencia de Desarrollo Urbano, implementen las acciones necesarias en coordinación con la Policía Nacional del Perú – Puno, para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal, a los veintisiete días del mes de Abril de 2007.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

- C.c.
- G. Municipal.
- G. Promoción.
- G. Desarrollo Urbano.
- Sub.G. de Transportes.
- G. de Servicios.
- U.I.P
- Policía Nacional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
 Abog. *[Firma]*
 Abog. *[Firma]*
 Abog. *[Firma]*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
[Firma]
 Alcalde